



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, Y LA M.D.O.H. ELIZABETH HUERTA RUIZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "URBANISTICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO TADEO JAUREGUI QUEZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA;

I.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2 Que la **L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 151, del Reglamento de Gobierno del Municipio de



Villa de Álvarez. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, de fecha 18 de junio 2015, y mediante **Acta No. 150 de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

- I.3** Que el **LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, de fecha 18 de junio de 2015, y mediante **Acta No. 150, de fecha 15 de octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.4** Que la **M.D.O.H. ELIZABETH HUERTA RUIZ** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, en la que se le designó como Secretario y rindió protesta legal del cargo.
- I.5** Que mediante Sesión del H. Cabildo celebrada el 18 de agosto de 2017, fue aprobado el punto de acuerdo a través del cual se propone la contratación mediante la figura del arrendamiento, de los camiones o vehículos recolectores necesarios para cubrir las rutas de recolección y traslado de basura con que cuenta el Municipio de Villa de Álvarez, considerando la situación de emergencia que atraviesa el Ayuntamiento en la prestación del servicio público de recolección y traslado de residuos.
- I.6** Que mediante justificación contenida en oficio número DGSPM-217/2017, de fecha 18 de agosto de 2017, suscrito por el Arq. Raúl Arredondo Nava, Director General de Servicios Públicos Municipales y el C. Javier Cruz Calvario, Director de Limpia y Sanidad, la solicitud de autorización para contratar a través del procedimiento de adjudicación directa, el arrendamiento de unidades compactadoras de basura con la empresa "URBANISTICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V", justificando y fundamentando el procedimiento en la excepción prevista en la fracción II del artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima.
- I.7** Que el presente contrato se otorgó a través del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en los artículos 26, párrafo 1, fracción III, 44, 45, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del



Sector Público del Estado de Colima; adjudicación que fue aprobada por el Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Villa de Álvarez, en su Trigésima Sesión Extraordinaria, de fecha 22 de agosto de 2017.

- I.8 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la asignación de recursos provenientes de los ingresos propios, específicamente en la partida presupuestal 08-02-01-03-02-05-01, que corresponde al arrendamiento de equipo de transporte terrestre, asignada a la Dirección de Limpia y Sanidad.
- I.9 Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sito en **Avenida J. Merced Cabrera No. 55, Centro, Villa de Álvarez, Colima.**
- I.10 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MVA8501014HA.**

II. "EL ARRENDADOR" DECLARA:

- II.1 Es una **Sociedad Mercantil** legalmente constituida mediante Escritura Pública 12,507 otorgada ante la fe del Notario Público suplente y adscrito al titular de la Notaría Número 12 del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con fecha del 10 de abril de 2007, bajo el Registro Federal de Contribuyentes **UOC070410ED7**; representada en este acto por el **C. Lic. Gerardo Tadeo Jauregui Quezada** en los términos de la Escritura Pública No. 15, 225 de fecha 15 de octubre de 2012 otorgada ante la fe del licenciado Luis Miguel Castro Montero, Notario Público No. 19 de la primera demarcación notarial en el estado de Nayarit.
- II.2 Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.
- II.3 Para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Av. Francisco Medina Ascencio No.1951 oficina 208, Zona Hotelera Norte, C.P. 48333 Puerto Vallarta, Jalisco.**
- II.4 Conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, y demás normas legales vigentes aplicables, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser legítimo propietario de la maquinaria y/o equipo pesado que a continuación se describe:
- a) **Camión compactador de basura con capacidad entre 8 y 20 yd³.**



II.6 Se obliga, compromete y se responsabiliza a entregar la maquinaria y/o equipo pesado objeto del presente contrato en condiciones óptimas para ser utilizados de acuerdo con sus características y necesidades.

II.7 Esta dispuesto en dar en arrendamiento la maquinaria y/o equipo pesado referido en la declaración II.5 del presente contrato, en las condiciones que en las cláusulas de este contrato se especifican.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se realizaron pruebas de campo por parte de **"EL ARRENDADOR"** consistentes en la prestación del servicio por un lapso de cinco días, para determinar por parte de **"EL MUNICIPIO"** si el servicio ofrecido es el adecuado para satisfacer las necesidades de la población, siendo positivo el resultado de dichas pruebas se procede a realizar la asignación del presente contrato.

III.2 Que reconocen la personalidad con que comparecen, que es su libre voluntad y que cuentan con la capacidad necesaria para la celebración del presente instrumento y aceptan someterse a las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consignan en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO: **"EL ARRENDADOR"** da en arrendamiento a **"EL MUNICIPIO"** y este recibe con tal carácter la maquinaria y/o equipo pesado que se describe en la declaración segunda inciso "5" de este contrato, cuyas características se tienen por reproducidas en esta cláusula como si se insertaran a la letra para los efectos legales a que haya lugar, anexándose al presente instrumento copia simple de la factura que demuestra la propiedad de dichas unidades por parte de **"EL ARRENDADOR"**; el H. Ayuntamiento se obliga a destinar la maquinaria y equipo pesado materia de este contrato para llevar a cabo la recolección de residuos sólidos no peligrosos en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDA.- El personal de operación como que funge como recolector o auxiliar de aseo y el chofer oficial guía con el cual se llevará a cabo la recolección de residuos sólidos no peligrosos en el municipio de Villa de Álvarez, Colima correrá a cargo y por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, estando bajo las órdenes y supervisión de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales. El operador de la unidad lo proporcionará el arrendador, a su cargo y entera responsabilidad, deslindando al municipio de cualquier obligación o responsabilidad de los mismos.

TERCERA.- **"EL MUNICIPIO"** declara bajo protesta de decir verdad que el personal de operación que labora en la recolección y traslado de residuos sólidos, se encuentra a su cargo, manteniendo con estos una relación laboral, por lo que cualquier cuestión



relacionada con dicho personal, será responsabilidad del Municipio, deslindando de cualquier obligación a **"EL ARRENDADOR"**.

CUARTA.- MONTO DEL ARRENDAMIENTO: El monto señalado como contraprestación por concepto de arrendamiento de los equipos, importa la cantidad de **\$320.00 (TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% relativo al impuesto al valor agregado (IVA), por tonelada recolectada.

Para obtener los montos a facturar, el arrendador realizará diariamente su pesaje en la báscula ubicada en Calle 13 de septiembre #549 Colonia del Valle, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, lugar que las partes habilitan en este acto como centro de validación y verificación de volúmenes recolectados, en donde el personal que el municipio asigne hará el pesaje respectivo y entregará una relación o comprobante diario por cada una de las unidades arrendadas. Este comprobante o su relación se acompañará a la factura respectiva para ser cobrada de forma quincenal; los gastos que represente el pesaje diario serán cubiertos en su totalidad por **"EL ARRENDADOR"**.

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del arrendamiento estará vigente hasta cubrir un total de 2300 (dos mil trescientas) toneladas de basura que serán recolectadas en todas las rutas existentes en el Municipio por parte de la Dirección de Limpia y Sanidad, adscrita a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: **"EL MUNICIPIO"** realizará un pago inicial de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.)**, más el 16% relativo al impuesto al valor agregado (IVA), como anticipo del monto total de la renta de este contrato.

Las partes convienen que la renta del equipo se pagará los días 10 (diez) y 25 (veinticinco) de cada mes durante la vigencia de este contrato, para tal efecto **"EL ARRENDADOR"** presentará su factura expedida a favor del **MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, en los días señalados, por su parte, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar el pago correspondiente a más tardar dos días naturales posterior a la recepción de la misma mediante cheque o bien transferencia a la cuenta bancaria que llegue a indicar **"EL ARRENDADOR"**.

La entrega de la factura deberá realizarse en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal, siendo los datos fiscales para facturación son los siguientes:

MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COL
AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, VILLA DE ÁLVAREZ CENTRO
R.F.C. MVA8501014HA

Asimismo, convienen que de presentarse un incumplimiento en el pago oportuno de los servicios contratados posterior a los dos días naturales de generada y entregada la factura respectiva, se generará un interés moratorio a razón del 1.5% (uno punto cinco por ciento) mensual, sobre saldos insolutos y que se generará por todo el tiempo en que dure el adeudo.



SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" sólo podrá usar la maquinaria y/o equipo pesado, según la naturaleza para la que fue construido y destinado, en los términos que le sean indicados por parte de **"EL ARRENDADOR"**.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a no trasladar el equipo y maquinaria a lugar distinto del señalado, salvo que **"EL ARRENDADOR"** le otorgue su consentimiento por escrito. Así mismo **"EL MUNICIPIO"** se compromete a no sub-arrendar el equipo y maquinaria objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de **"EL ARRENDADOR"**.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a conservar el equipo pesado y maquinaria arrendados, durante la vigencia del presente contrato, a no gravarlos en ninguna forma, a dar aviso a **"EL ARRENDADOR"** en la vía y forma que a sus intereses convengan, respecto de cualquier desperfecto que llegare a presentarse.

DECIMA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a efectuar y pagar por su cuenta las reparaciones de la maquinaria y/o equipo, en caso de que este sufra algún daño durante el arrendamiento, debiendo durante el tiempo que dure el desperfecto, sustituir la unidad por otra con las mismas características y funciones, hasta en tanto sea reparada la unidad arrendada.

DECIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a devolver el equipo y maquinaria arrendados en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, con el solo demérito natural que su uso normal traiga consigo y a proporcionar a la maquinaria los servicios que se requieran, como son revisión de: niveles de aceites, filtros, y lubricación; el combustible y la operación son por cuenta de **"EL ARRENDADOR"**.

DECIMA SEGUNDA.- Para los efectos de la cláusula que antecede, **"EL MUNICIPIO"** autoriza a **"EL ARRENDADOR"** el libre acceso a los lugares y locales donde se encuentre la maquinaria y/o equipo durante el transcurso del arrendamiento, a fin de que pueda llevar a cabo labores de supervisión o inspección, la cual no deberá interferir en el uso y funcionamiento de la maquinaria y/o equipo arrendados.

DECIMA TERCERA.- El arrendador podrá sugerir al municipio la implementación de nuevas rutas de recolección y reestructura de las que se cuenten actualmente, así como de los demás procedimientos o reglas de operación, con el objeto de eficientar los servicios de recolección de residuos sólidos no peligros dentro del municipio de Villa de Álvarez, Colima, por lo que hará llegar por escrito o de forma verbal las mismas a la Dirección General de Servicios Públicos o a la dependencia que en su momento se le llegue a indicar.

DECIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



DECIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales con residencia en la Ciudad de Colima, Colima, por lo que **"EL ARRENDADOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

LEIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

"EL ARRENDADOR"

URBANISTICA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.
APODERADO LEGAL

"EL MUNICIPIO"

L.A.P. YULENNY GUYLAINE CORTES LEÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ

LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL